

PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE UNA PARTICIPACION DE UN ENTERO CON TRES POR CIENTO (1,03%) DE LAS FINCAS 10.028, 10.034, 10.032, 12.729 DE MOSTOLES, PARCELA 61 DEL POLIGONO LAS MONJAS EN MOSTOLES

1.- El pago del precio que se fije deberá de ser abonado de una sola vez, en el momento de formalizarse la escritura de venta y en ningún caso podrá venderse el terreno por debajo del valor de la tasación realizada (92.314,62 euros)

2.- Los socios tendrán derecho preferente para la compra del citado terreno en igualdad de condiciones que un tercero.

3.- El inicio del trámite de venta será comunicado a los socios por los siguientes sistemas:

a.- Publicación del acuerdo junto con la peritación en la página web corporativa, en el área de socios.

b.- Envío por correo electrónico a las siguientes direcciones:

D. Gregorio Revilla: luislr@grevilla.com

Oscar Garcia: oscarabasota@gmail.com

4.- El socio interesado en la compra debe de comunicarlo a la sociedad , manifestando su intención de adquirir el terreno mediante notificación fehaciente realizada al órgano de Administración, en el domicilio social **en el plazo de 10 días naturales desde que se publique en la web corporativa el informe del acuerdo de venta.** En la citada notificación, el socio interesado, deberá de indicar:

- Su intención de comprar.
- El correo electrónico a través del cual se le pueden efectuar notificaciones.

5.- En el caso de que algún socio estuviese interesado y lo comunique en ese sentido a la sociedad, la escritura de compraventa y el pago del precio deberá de formalizarse en el plazo de 15 días naturales desde que finalice el plazo de 10 días fijados en el punto 4 inmediato anterior, a cuyo efecto se designa desde este momento para el otorgamiento de la escritura, la notaria de D. Luis Maíz Cal en Madrid. El día y hora de la firma de la escritura deberá de notificarse al socio interesado con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha de firma de la misma. La venta se formalizará al precio

fijado en la tasación (92.314,62 €), con pago al contado y todos los gastos, excepto la plusvalía municipal, por cuenta del comprador.

6.- En el caso de que varios socios estuviesen interesados en la compra del terreno, se procederá a su subasta en presencia notarial en un plazo máximo de 15 días naturales desde que finalice el plazo de 10 días fijados en el punto 4 inmediato anterior a cuyo efecto se designa desde este momento la notaria de D. Luis Maíz Cal en Madrid para la realización de la subasta. El día y hora de la subasta deberá de notificarse al socio interesado con un mínimo de siete días naturales, mediante correo electrónico a la dirección señalada en la notificación de la solicitud de compra.

Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la notaria previamente al inicio de la subasta, el 10% del precio de tasación del inmueble, es decir la cantidad de 9.231 euros. En caso de ser adjudicatario de la subasta, esta cantidad consignada será considerada como arras penitenciales y su importe descontado del precio de compraventa del terreno, en caso de no ser adjudicatario, esta cantidad será devuelta al finalizar la subasta.

El tipo de subasta será ascendente, a partir del valor de tasación (92.314,62 €) y los postores deberán de manifestar de viva voz el precio por el que están dispuestos a comprar el terreno, adjudicándose a quien ofrezca el precio mayor.

7.- En el caso de que hubiese varios socios interesados y se procediese a la subasta del terreno, en las condiciones señaladas en los puntos anteriores, la subasta será dirigida por el notario y en el acta notarial de adjudicación se reseñará el día que se deberá de otorgar la escritura de compra al socio que resultase adjudicatario, la cual en ningún caso podrá otorgarse más allá de los 10 días naturales desde la fecha de celebración de la subasta. Al socio que no resulte adjudicatario se le devolverá al final de la subasta, el talón por el 10% del precio depositado en la notaria con anterioridad.

8.- En el caso de que ningún socio esté interesado en la compra del terreno, se procederá a contratar a dos empresas inmobiliarias, a las cuales no se les dará la exclusiva y deberán de vender el terreno en las condiciones y precios antes fijados.

9.- En el caso de que el día 1 de enero de 2020 no se haya vendido el terreno y formalizada la venta, al menos en documento privado, quedara anulado el presente acuerdo y será necesario proceder a aprobar un nuevo acuerdo de venta.